



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 021-R-UNICA-2024

Ica, 10 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 071-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 173-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA y Expediente Judicial N° 01662-2022-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa del señor **JUAN RIGOBERTO FERREYRA HERNÁNDEZ**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el señor Juan Rigoberto Ferreyra Hernández interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a fin de que por sentencia se disponga el reconocimiento de su derecho a la homologación por parte de la demandada, respecto a las remuneraciones laborales con la de los jueces del poder judicial. En consecuencia, se ordene a la demandada emitir resolución disponiendo la homologación de sus remuneraciones laborales con la de los jueces del poder judicial por el periodo en el que ejerció la docencia universitaria hasta su cese; y demás fundamentos fácticos y jurídicos que invoca.

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 26 de junio de 2023, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Ica- Urb. California C-4, se formula el FALLO: declarando FUNDADA, la demanda interpuesta por Juan Rigoberto Ferreyra Hernández, en contra de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en consecuencia PRIMERO Declarar NULO los actos administrativos contenidos en a) El Informe N° 1308-OAJ-UNICA-2022 que recomienda declarar infundado el recurso de apelación y por agotada la vía administrativa, y b) El Informe N° 1089-OAJ-UNICA-2022, que recomienda declarar INFUNDADA la solicitud sobre pago de remuneraciones y beneficios laborales dejadas de percibir con respecto a la no aplicación de la homologación conforme al artículo 53 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. SEGUNDO: ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40 del Texto Único Ordenado del Decreto

R.R. N° 021-R-UNICA-2024

10-01-2024, Pág. 2

Supremo N| 011-2019-JUS, concordante con el artículo 44 de la misma norma antes citada, que el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga dentro del término del vigésimo (20) días cumpla con expedir la resolución administrativa homologando las remuneraciones del actor JUAN RIGOBERTO FERREYRA HERNÁNDEZ por el periodo que ejerció la docencia universitaria activa con la del Magistrado del poder Judicial, más el pago de los devengados e intereses legales de conformidad con el artículo 1242 y siguientes del Código Civil, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia, con el interés simple bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio público para que formule la denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud, consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia, archívese, son costas ni costos.

Asimismo, con Resolución Sentencia de vista N° 11 de fecha 25 de setiembre de 2023, emitida por la Sala Laboral permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 26 de junio de 2023.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 166-2023-OAJ-UNICA de fecha 20 de octubre de 2023, manifiesta a la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resoluciones Judiciales N° 06, N° 11, las mismas que han sido evaluadas en forma conjunta; por lo que **OPINA:**

- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar la liquidación que corresponde al demandante según sentencia judicial, debiendo efectuar la siguiente acción:
1. Liquidación por el concepto de homologación de remuneraciones a favor de JUAN RIGOBERTO FERREYRA HERNÁNDEZ. Por el periodo que ejerció la docencia universitaria activa con la del Magistrado del poder Judicial.
 2. Más intereses legales.
 3. Tener presente que, de no cumplir con dicha liquidación en las fechas previstas en las Resoluciones Judiciales, el Juzgado se encuentra bajo el apercibimiento de remitir los actuados al Ministerio público para que formule la denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud.
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, mediante Oficio N° 173-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 29 de noviembre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 362-2023-RYP/URH/DGA-UNICA de fecha 29 de noviembre de 2023, de Remuneraciones y Pensiones, remite con el Informe N° 0051-2023-OPDT-ORYP-OGGRR.HH-UNICA el cálculo de la liquidación a favor de JUAN RIGOBERTO FERREYRA HERNÁNDEZ, con fecha de ingreso 7 de diciembre de 1987 y fecha de cese el diciembre de 2010, de la siguiente manera:

AÑO	CATEGORÍA Y CLASE	DEVENGADOS S/.
07/12/1987	JP-17	2,022.57
1988	JP-17	41,802.87
1989	JP-17	22,987.31
1990	JP-17	36,664.43

1991	JP-17	23,750.86
1992	AX-DE	17,391.84
1993	AX-DE	16,386.84
1994	AX-DE	23,502.23
01/02/1995	AX-DE	4,468.40
03/12/1995	AS-DE	19,946.19
1996	AS-DE	23,588.74
1997	AS-DE	19,063.52
1998	AS-DE	19,404.80
1999	AS-DE	17,430.05
2000	AS-DE	16,801.80
2001	AS-DE	13,183.68
01/07/2002	AS-DE	7,811.73
08/12/2002	PR-DE	24,185.55
2003	PR-DE	56,825.32
2004	PR-DE	55,715.32
2005	PR-DE	54,939.32
2006	PR-DE	46,739.32
2007	PR-DE	44,889.32
2008	PR-DE	30,189.32
2009	PR-DE	30,039.32
2010	PR-DE	29,941.32
	TOTAL S/.	699,671.96

DEVENGADOS	699,671.96
INTERESES LEGAL	195,341.55
TOTAL S/.	895,013.51



Que, mediante Informe N° 071-2023-OAJ-UNICA de fecha 6 de diciembre del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se le declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación, del INFORME N° 051-2023-OPDT-ORYP-UGGRR.HH-UNICA cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 11, N° 12 derivado del Expediente N° 01662-2022-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante JUAN RIGOBERTO FERREYRA HERNÁNDEZ.
- B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- C) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo asegurarse el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto contenida en la Resolución N° 11, N° 12, derivado del Expediente N° 01662-2022-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante **JUAN RIGOBERTO FERREYRA HERNÁNDEZ**.

Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de homologación docente desde el año 1987 hasta el año 2010 fecha en que ceso, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente. Asimismo, se debe dar trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la asignación de la cobertura presupuestal de acuerdo a Ley, a favor de Juan Rigoberto Ferreyra Hernández ex servidor docente, de acuerdo al siguiente detalle:

DEVENGADOS	699,671.96
INTERESES LEGAL	195,341.55
TOTAL S/.	895,013.51

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Abog. Marsha Kristy Ore Choque
SECRETARIA GENERAL